

Rad. 309.2020 Pérdida Patria Potestad
Demandante. ICBF
Demandado. ELBA MARIA ANDRADES GOMEZ

Constancia secretarial. Se informa a la señora Juez que, se recibió respuesta del operador de telefonía móvil Tigo y Comfenalco EPS.
Cali, 15 de septiembre de 2021.

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVÁEZ
Secretaria

PASA A JUEZ. 15 de septiembre de 2021. Pam

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI

AUTO No. 1984

Cali, diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

i) Se pone en conocimiento de las partes intervinientes, las respuestas emanadas por las entidades Comfenalco Valle EPS y la empresa de telecomunicaciones Tigo.

Para el cumplimiento de lo anterior, por la secretaria de este Juzgado CONCOMITANTE a la publicación por estados del presente proveído, remitir los correos electrónicos recibidos los días 17 de agosto de la calenda, a -LUZ ARGELIA ALMARIO ALVAREZ o quien haga sus veces- luz.almario@icbf.gov.co Defensora de Familia del Centro Zonal Centro del ICBF Regional Valle, -DIANA BEATRIZ MOLINA HENAO diana.molinah@icbf.gov.co Defensora de Familia adscrita al Juzgado y MYRIAM ASTRID ARIAS BUSTAMANTE maarias@procuraduria.gov.co Procuradora de Familia adscrita al Despacho.

ii) Observando que las entidades Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías COLPENSIONES, EPS COMFANDI, Operadores de telefonía móvil: CLARO, UFF, VIRGIN, ÉXITO y AVANTEL no dieron respuesta al oficio librado, se dispone **REQUERIR** para que aporten información relativa al lugar de residencia o domicilio de la señora ELBA MARIA ANDRADES GOMEZ quien se identifica con la Cédula de Ciudadanía N° 1.130.591.195, asimismo, si tienen una dirección de correo electrónica se sirva suministrarla.

Para el cabal cumplimiento de lo anterior, **se ordena librar y enviar por la secretaria del Juzgado o personal dispuesto para ellos por la necesidad del servicio de manera INMEDIATA el mismo día de la publicación por estados del presente proveído la comunicación aquí aludida, con las advertencias sancionatorias en caso de no**

cumplir la orden judicial, como la del numeral 3 del artículo 44 del C.G.P¹; remisión que se hace extensiva al apoderado del incidentante, para que en su deber, también haga las gestiones del caso, y de cuenta de las mismas.

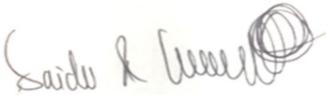
iii) Para todos los efectos poner en conocimiento de los intervinientes lo siguiente:

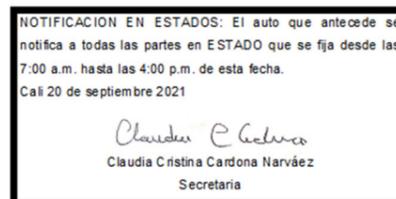
a) El medio de contacto de este Despacho Judicial, es el correo electrónico institucional j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co; que el horario de atención al público son los días hábiles de **lunes a viernes** de 7:00 A.M. a 12:00 M y de 1:00 P.M. a 4:00 P.M.

b) Las peticiones, recursos y/o respuesta contra la providencia que se notifica, deberán remitirse al correo electrónico institucional antes señalado. **Lo que llegare después de las CUATRO de la tarde 4:00 P.M.**, se entiende presentado al día siguiente. **Y a partir del 1 de octubre de la calenda que avanza, de conformidad con el Acuerdo No. CSJVAA21-74 del 7 de septiembre, expedido por el Consejo de la Judicatura – Valle del Cauca, el horario laboral y de atención al público será de 8:00 am a 12:00 del mediodía y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.**

c) Las decisiones que profiera el Despacho en curso del proceso, se publicarán en la página web de la Rama Judicial del Poder Público (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-familia-del-circuito-de-cali>), siendo deber de los apoderados judiciales, partes y demás interesados y vinculados, consultarlas por dichos medios y estar atentos a las mismas.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA
Jueza.



¹ “(...) Art. 44 C.G.P. Sin perjuicio de la acción disciplinaria a que haya lugar, el juez tendrá los siguientes poderes correccionales:

(...)

3. Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución (...).”